

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA CARGA TRIBUTARIA EN RENTA
DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR TRANSPORTE EN
FUSAGASUGÁ EN LA ULTIMA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA LEY
1819 DE 2016.

DANIELA ANDREA MORENO PEREZ
ELY JHOJANA OLAYA QUINTIN

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2018

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA CARGA TRIBUTARIA EN RENTA
DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR TRANSPORTE EN
FUSAGASUGÁ EN LA ULTIMA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA LEY
1819 DE 2016.

DANIELA ANDREA MORENO PEREZ
ELY JHOJANA OLAYA QUINTIN

TUTOR: LUIS EDUARDO SALTAREN

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2018

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
1. TITULO	8
2. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA INVESTIGACIÓN	9
3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	10
4. OBJETIVOS	11
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	11
4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
5. JUSTIFICACIÓN	12
6. MARCOS REFERENCIALES.....	13
6.1. MARCO TEÓRICO	13
6.2. REFERENTES.....	15
6.3. ANTECEDENTES	15
6.4. MARCO CONCEPTUAL	16
6.5. MARCO LEGAL.....	19
6.6. MARCO GEOGRÁFICO.....	21
6.7. MARCO HISTÓRICO	22
7. DISEÑO METODOLOGICO	24
7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	24
7.2. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.....	24
7.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	24
7.4. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	25
8. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	26
8.1. DESCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS	26
8.1.1. COOTRANSFUSA	26
8.1.2. COOTRANSPEVER	27
8.2. CAPITULO I	28
8.3. CAPITULO II	32
8.4. CAPITULO III	33

9. INFORME	38
10. IMPACTOS.....	43
11. CONCLUSIONES.....	44
12. RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA.....	46
ANEXOS.....	51

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Localización de Cootransfusa.....	21
Ilustración 2: Localización de Cootranspever	22

TABLA DE TABLAS

Tabla 1: Normagrama	19
---------------------------	----

INTRODUCCIÓN

Las entidades sin ánimo de lucro son organizaciones que están en función de desarrollar actividades con el fin de predestinar sus excedentes a los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Por ende, en este trabajo se buscará entender cómo se han adaptado las personas jurídicas del régimen especial (sector transporte Fusagasugá) a los cambios significativos que se vienen efectuando en los últimos tres años; la ley 1819 de 2016 ha traído consigo reformas estructurales que han afectado la economía de dichas empresas.

La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), ente regulador de la recaudación de impuestos en Colombia, quiere hacer más equitativa la carga tributaria en todos los sectores económicos, además de esto se tiene el fin de controlar que estos aportes no sean reembolsados o sus excedentes distribuidos, aclarando que las ESAL no tienen rentas líquidas, sino beneficios netos o excedentes.

1. TITULO

ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA CARGA TRIBUTARIA EN RENTA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL SECTOR TRANSPORTE EN FUSAGASUGÁ EN LA ULTIMA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA LEY 1819 DE 2016.

2. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA INVESTIGACIÓN

Área: Tributaria

Línea: Socioeconómica

Programa: Contaduría Pública

Tema de Investigación: Impacto de la ley 1819 de 2016 en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Para Colombia el tema de la tributación en muchos casos representa directamente la evasión de impuestos, pero también es entendible que hacer reformas tributarias tan seguidas no es considerado aceptable para los contribuyentes en general, por ende, queriendo hacer énfasis solo en las entidades sin ánimo de lucro del sector transporte en Fusagasugá, se busca determinar cómo esta rama ha adoptado la norma y cuál ha sido el impacto más significativo que han tenido la ley 1819 de 2016, por esto he aquí el interrogante ¿Qué comportamiento tiene la carga tributaria en renta de las entidades sin ánimo de lucro del sector transporte en Fusagasugá durante la última reforma tributaria?

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el comportamiento de la carga tributaria en renta de las entidades sin ánimo de lucro del sector transporte en Fusagasugá durante la última reforma tributaria en Colombia.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Examinar la reforma tributaria y los cambios que ha introducidos en materia de renta del régimen especial

Identificar los cambios en materia tributaria del régimen especial introducidos en cada reforma tributaria.

Definir los impactos económicos ocasionados a las personas jurídicas del régimen especial del sector transporte de Fusagasugá de acuerdo a los cambios tributarios.

5. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro han sido creadas con la finalidad de ofrecer bienes y servicios enfocados al bienestar de sus asociados y la comunidad en general, han recibido algunos beneficios tributarios, los cuales han sido cuestionados por la DIAN u otras organizaciones, exponiendo esta como la posible causa de que muchas de estas organizaciones sean los lavaderos de dineros que más beneficios tienen en Colombia, tal vez por esto fue que en el 2017 se abrieron más de 7000 ESALES.¹

De igual forma, se entiende que la economía colombiana quiera incentivar el crecimiento del sector cooperativo, por ello se deben analizar los cambios significativos que en un transcurso de un poco más de dos años, ha generado de tantos altibajos en la norma.

Por otro lado, el sector transporte ha generado grandes ingresos y beneficios al municipio de Fusagasugá, contando con algunas entidades que se dedican a la prestación de este servicio, por tal motivo se hace necesario conocer el funcionamiento y manejo de la normatividad que rigen estas empresas.

En conformidad con esto, se tomarán en cuenta distintos puntos de referencia de todos los impactos tributarios que han tenido un enfoque en el sector transporte y asumiendo que las Cooperativas de transportadores Cootranspever y Cootransfusa, no han analizado los cambios por los que han pasado en la última reforma tributaria y si estas alteraciones en la norma han sido negativos o positivos en cuanto al impuesto de renta, el manejo de los excedentes y demás.

Para las entidades aquí expuestas la investigación brindara un juicio más claro de los alcances que pueden tener los cambios de las normas, para así comprender

¹ CIGÜENZA. Noelia Riaño. 2018. La Economía. Editoria de la Republica S.A.S.

que ningún ente está exento de pasar por modificaciones para asumir las nuevas leyes.

6. MARCOS REFERENCIALES

6.1. MARCO TEÓRICO

Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto. Esta teoría expone al impuesto de renta como variable según el país donde se genere y gravable a cada sujeto por la totalidad de ingresos sin importar factores sociales, culturales y demás. Así mismo brinda características que le atribuyen, las cuales se enfocan en: 1) No se puede trasladar a otro sujeto, ya que recae directamente sobre el sujeto pasivo, 2) Es equitativo, ya que depende de los ingresos obtenidos, el capital de la persona y el costo de la realización de dicha; y 3) Es estabilizador de la economía cuando hay inflación o deflación.

Por último, habla de las dos facetas: la primera es el impuesto global, el cual autor supone como el impuesto ideal, dado a que agrupan en conjunto las rentas positivas y las negativas y estas se gravan a una misma tarifa y la segunda como el impuesto cédular el cuál se expone como imperfecto, este guarda relación con la actividad que genere la renta y así mismo se grava a tarifas diferentes según la actividad, observando que en los países actualmente se manejan los sistemas mixtos, dado a que ya no existen lugares donde las anteriores facetas se practiquen en su forma total, sino que es una mezcla de ambas.²

² Mullin, R. G. (1980). Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto. República Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Instituto de Capacitación Tributaria.

Evolución de la tributación en Colombia y sus desafíos. El autor realiza en su documento la comparación las implementaciones y falencias en materia tributaria que se han visto en un periodo de tiempo en Colombia, reflejando como las constantes reformas tributarias han dejado muchos vacíos y tienen muy poca vigencia lo que genera inestabilidad y desconfianza, dado a que éstas se han planteado para solucionar problemas a corto y mediano plazo, más no a largo plazo, de igual forma, la falta de un procedimiento tributaria rígido en donde se plantee por ejemplo la cárcel para los evasores o crear medidas restrictivas para los morosos ante la Dirección de impuesto y aduanas nacionales logrando estas medidas un déficit presupuestal, puesto que, se cuenta con un presupuesto que no es recaudado.³

La economía del sector público. El autor expone que los sistemas tributarios y su diseño siempre han generado debates entre los contribuyentes, dado a que, éstos quieren pagar menos impuestos a los asignados, por ello menciona 5 características para que estos sistemas sean buenos y funcionen de la manera correcta: 1) Eficiencia, 2) sencillez administrativa, 3) Flexibilidad, 4) Responsabilidad Política y 5) Justicia.

Ejemplificando los problemas que existen a raíz que la ineficiencia o falla de las características anteriormente mencionadas y soluciones para aplicar como: hacer que los beneficios económicos fomenten la oferta o la demanda según se necesite, hacer más sencillo la presentación de formularios y demás ante la DIAN en el caso de Colombia, para así mismo, disminuir los costos de los contribuyentes en honorarios de asesorías, igualmente que estos sean flexible ante cualquier situación económica que pueda cambiar por ejemplo entrar en recesión, ser claros y transparentes en quién paga y quién se beneficia y la contribución ser proporcional con los ingresos y el patrimonio. Cabe aclarar que,

³ Clavijo, S. (2007). Evolución de la tributación en Colombia y sus desafíos (1990–2006)

aunque el estudio del libro se basó en un enfoque en el sistema Estadunidense las características aplican para el sistema tributaria de cualquier país.⁴

6.2. REFERENTES

Lo anterior mencionado esta referenciado en la última reforma tributaria que es la Ley 1819 de 2016 con el fin de investigar cual ha sido los cambios que se les han hechos las personas jurídicas del régimen especial a nivel de renta, de esta forma mirar cómo va a seguir siendo los cambios para estas entidades en su recaudado el estado y si las reformas han contribuido con un mayor ingreso para contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado establecer cuál ha sido la distribución de la carga tributaria en el régimen especial.

6.3. ANTECEDENTES

Reformas tributarias en América Latina: Análisis de experiencias durante la década de los ochenta. Según el estudio realizado por los autores proponen, que la economía colombiana es cerrada lo que permite que los factores exógenos generen un impacto negativo en sus finanzas, por tan razón durante la segunda mitad de la década de los sesenta las reformas tributarias se enfocaron en aislar los factores exógenos y así obtener tasas de crecimiento económico positivo.⁵

⁴ Stiglitz, J. E. (2003). *La economía del sector público* (Vol. 24). Parte 5. Antoni Bosch Editor.

⁵ Carciofi, R., Barris, G., & Cetrángolo, O. (1994). *Reformas Tributarias en America Latina*. Chile. Disponible en Internet: < https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/30287/S3362C265R_es.pdf?sequence=1; REFORMAS>

¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? Es un estudio realizado para evaluar la eficiencia de las reformas durante el periodo 1990 – 2009, donde se consideran los planteamientos teóricos y normativos que son base de un análisis para determinar si logran cumplir los objetivos intermedios y básicos por los cuales fueron aprobadas, pero solo se evidencio que las reformas exitosas fueron la de 1990 y 2000, dado a que, en ellas se logró aumentar los ingresos tributarios y así mitigar el déficit fiscal.⁶ El simposio internacional de investigación en ciencias económicas, administrativas y contables – sociedad y desarrollo: Afectación en la autonomía de las cooperativas de segundo y tercer nivel del municipio de san gil Santander producto del decreto 2880/2004. Se toca un tema específico muy importante y es el cuestionamiento que el 20% de excedentes de cooperativas que desde dicho decreto debían ser destinados a instituciones de educación formal podría ser la forma de grabar dicho sector, dado a que dejan, de invertir en educación para sus asociados y vulnera las leyes que rigen el cooperativismo en donde las ejemplifican como entidades autónomas y debían regirse por una reglamentación de entidades Externas.⁷

6.4. MARCO CONCEPTUAL

⁶ ACOSTA, L., MEJÍA , C., MONTOYA , J., & LÓPEZ, C. (2012)¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? Antioquia. Disponible en Internet: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/6433/1/AcostaLeon_2012_EficientesExitosasReformas.pdf>

⁷ CAMPOS, N. S., MORALES, F. E. M., LÓPEZ, N. P. D., & BARRERA, D. C. (2011) 2º simposio internacional de investigación en ciencias económicas, administrativas y contables–sociedad y desarrollo.

Base: Es el valor que se toma de un hecho generador y que se encuentra gravado al cual se aplica una tarifa para determinar el rubro del cual es responsable el sujeto tributariamente.⁸

Cooperativa: es una entidad sin ánimo de lucro cuya función es brindar bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y la comunidad en general.⁹

Contribuyente: Es una persona natural, jurídica y asimiladas que tienen que soportar la carga del impuesto, de igual forma pertenecen las entidades públicas que no estén exceptuadas por el Estatuto tributario.¹⁰

Hecho generador: Es aquella acción o suceso cuya realización origina una obligación tributaria.¹¹

Obligación tributaria: Es aquella relación del contribuyente con el estado en la que el primero está obligado a contribuir monetariamente por ejercer alguna actividad que se considere gravada.¹²

Persona Jurídica: Entidad o sujeto ficticio que está sujeta a adquirir derechos y obligaciones.¹³

Reforma Tributaria: Es un cambio a la estructura del sistema tributario con el fin de que este sea sólido y permita recaudar los recursos fiscales, estableciendo impuestos, clasificando a los contribuyentes, fijando tasas etc.¹⁴

⁸DIAN, (2003).Concepto unificado número 00001, p.2. Disponible en internet: <https://camacol.co/sites/default/files/base_datos_juridico/CONCEPTO_DIAN_NACION_0001_2003.pdf>

⁹ Congreso de Colombia, (1988). Ley 79. Colombia, art. 4. Disponible en Internet: <<https://www.camarahonda.org.co/wp-content/uploads/2015/06/LEY79DE1988.pdf>>

¹⁰CHAVARRO, Jorge. (2017) Estatuto tributario Nacional Concordado. Grupo editorial Nueva Legislación SAS, p.417

¹¹CIAT.(2015).Modelo de Código Tributario, Panamá, pag.50.

¹²ACTUALÍCESE. (2014). Art Elementos de la obligación tributaria. Disponible en Internet: <<https://actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/>>

¹³GERENCIE. (2018) Persona Jurídica. Disponible en Internet: < <https://www.gerencie.com/persona-juridica.html>

Régimen Especial: son todas aquellas entidades que se encuentre constituidas sin ánimo de lucro, como por ejemplo las fundaciones, asociaciones, corporaciones, entre otras.¹⁵

Renta: Es el flujo de riqueza o de ingresos obtenidos desde terceros por la posesión de algún bien o servicio o por la posesión de algún patrimonio.¹⁶

Retención en la Fuente: mecanismo de recaudo anticipando para el impuesto de renta por medio del cual los sujetos activos pueden recibir parte del rubro del total de la obligación, antes del pago de esta.¹⁷

Sujeto Activo: Es aquel que establece la obligación tributaria y, así mismo, administra los rubros y regulariza el pago de los contribuyentes. en el caso de Colombia el estado asigna la administración por la DIAN.¹⁸

Sujeto Pasivo: Es la persona física o jurídica obligada a contribuir con las obligaciones tributarias impuestas por el sujeto activo.¹⁹

Tarifa: Es el monto que se aplica a la base gravable, de la cual se determina el valor que debe cancelar el contribuyente.²⁰

Tributo: es una prestación obligatoria, reflejada en un aporte monetario exigido por el sujeto activo para su sostenibilidad y funcionamiento.²¹

¹⁴ Planeación, D. N.(2012) Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XXI, Bogotá D.C. Disponible en Internet: <[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20\(I\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20(I).pdf)>

¹⁵ Congreso de la Republica. Ley 1819. 2016. Art. 140. Disponible en internet: <<https://actualicese.com/normatividad/2016/12/29/ley-1819-de-29-12-2016-reforma-tributaria/>>

¹⁶ ABREU, J., GONZÁLEZ, R., HURTADO, H., ZARAZÚA, G., & MARTINEZ, H. (2009). Impuesto sobre la renta personas físicas servicios profesionales independientes y uso de goce temporal de bienes. México D.F: Escuela superior de Comercio y administración unidad Tepepán, p. 63.

¹⁷ Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). Retención en la Fuente- Impuesto sobre la Renta. Colombia. Disponible en Internet: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf>

¹⁸ Ibid., Sujeto activo.

¹⁹ Ibid., Sujeto pasivo.

²⁰ Ibid., tarifa.

²¹ GIULIANI Fonrouge, C. M., ASOREY, R. O., & NAVARRINE, S. C. (1997). *Derecho financiero*. Depalma.

6.5. MARCO LEGAL

Tabla 1: NORMOGRAMA

NORMOGRAMA		
LEYES	Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos, para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones. ²²
	Ley 454 de 1998	La cual define su marco conceptual de la economía solidaria, señala los objetivos y funciones de los

²² Ibíd, Ley 1819

		organismos estatales de promoción y supervisión. ²³
	Ley 79 de 1988	Por medio de esta ley se expide al sector cooperativo un marco normativo para el desarrollo normal de sus actividades, para así facilitar la aplicación de sus principios, promover y fortalecer la economía solidaria. ²⁴
DECRETOS	Decreto 1079 de 2015	Por la cual se formulan y adoptan planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte y su infraestructura. ²⁵
	Decreto 348 de 2015	Por el cual se reglamenta el transporte público terrestre en Colombia. ²⁶

²³ Congreso de Colombia, (1998) LEY 454. Disponible en Internet: <<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3433>>

²⁴ Ibid., Ley 79

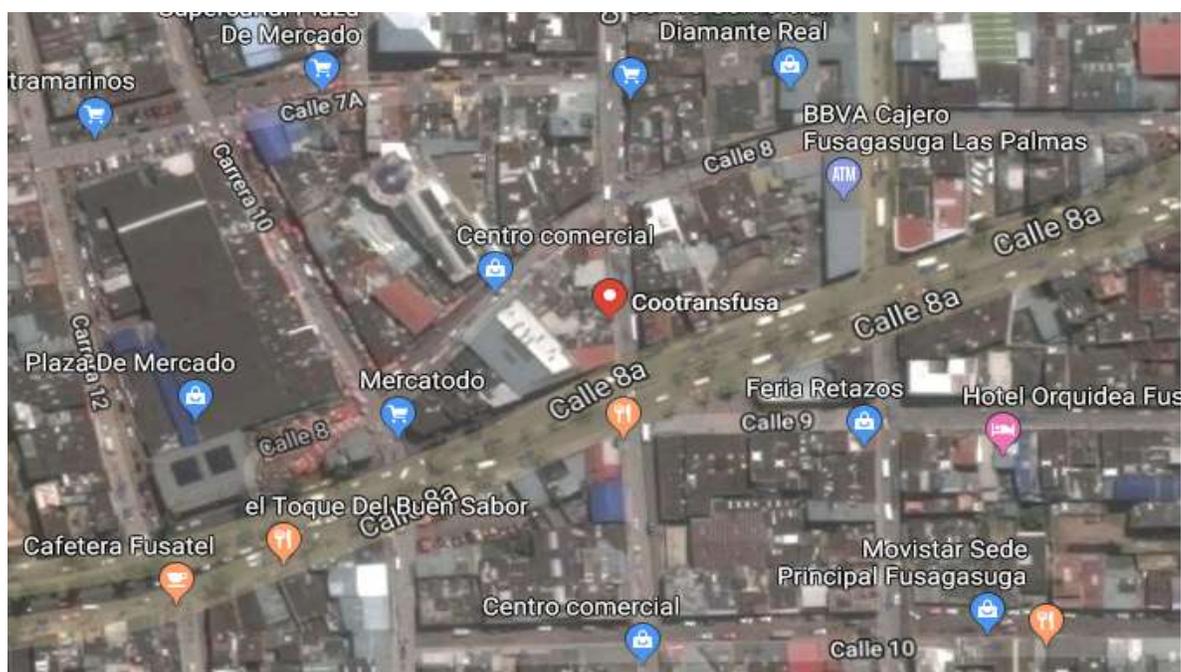
²⁵ Transporte, Ministerio de, DECRETO 1079.2015. Disponible en Internet: <<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77889>>

²⁶ Republica, P. d. (2015). *Decreto 348*.

6.6. MARCO GEOGRÁFICO

La realización de la monografía se desarrollará en el municipio de Fusagasugá específicamente en las Cooperativas de transporte Cootranspever y Cootransfusa.

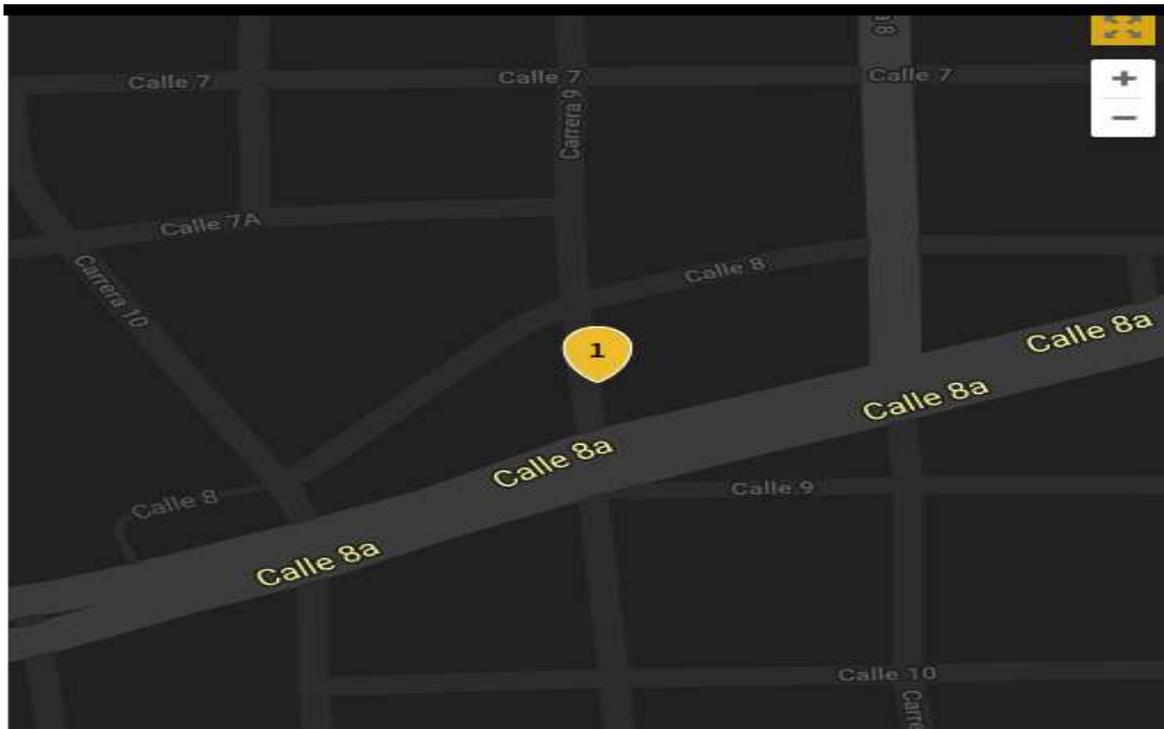
ILUSTRACIÓN 1: LOCALIZACIÓN DE COOTRANSFUSA



Fuente: (Maps, 2018)²⁷

²⁷ Maps, G. (2018). *Google Maps*.

Ilustración 2: Localización de Coostranspever



Fuente: (Paginas amarillas, 2018)²⁸

6.7. MARCO HISTÓRICO

Colombia ya empezaba a experimentar cambios muy importantes en la economía ya que en los años noventa comenzaba a tener un proceso a la globalización lo que le permitía ir modernizándose y de esta manera poder ingresar al amplio campo de los mercados internacionales. Los avances tecnológicos alrededor del mundo contribuyen a que la economía acelere del mismo modo, con todo esto Colombia no puede quedarse en la carrera de la supervivencia económica, con

²⁸ Páginas amarillas. (2018). paginasamarillas.com. Disponible en Internet: <https://www.paginasamarillas.com.co/empresas/cooperativa-de-transportadores-de-fusagasuga/fusagasuga-16855250>

todo esto se han adoptado ya las normas contables y de auditoria un lenguaje global para así poder competir con el mundo y dar paso a la modernización de la sociedad Colombia.

A esto implementaron una reforma constitucional que definió las prioridades económicas, administrativas y contables, tendiente al mejoramiento de la economía de Colombia y un control mejor en los recaudos que hacia el Gobierno.

Fue el primer presidente del Frente Nacional y realizo una serie de políticas para el mejoramiento de la economía en Colombia. Creo el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), facultando para titular propiedades, compras latifundios y vender tierras a campesinos. (Hernandez, 2013).

En nuestra Constitución Política en el artículo 95 del numeral 9, establece muy claramente todas las obligaciones que deben tener los ciudadanos con el gobierno, a contribuir con todos los gastos que tiene el estado acorde y consecuente con la equivalencia y exactitud con los recaudos. Los tributos en Colombia han ayudado a un manejo claro y controlado de las finanzas del país.

El regimen especial surge en colombia con un fin de que sus utilidades no sean para un fin lucrativo si no para invertir o donar en la parte de los Fondos Educativos y de Solidaridad. La última reforma tributaria realizada hasta hoy, es la ley 1819 del 2016 nos habla que los cambio que trae esta reforma van afectar muy duramente a este regimen es decir, que en el 2017 las entidades solo van a tener un manejo de esta utilidad de un 10% para destinar a Fondos ya mencionados y el 10% ira para el gobierno, para el año 2018 sera el 5% sera destinado por los Fondos de Educacion Superior, y el 15% sera el recaudo del gobierno, pero en el 2019 el 20% lo va a tener el gobierno, es decir que para las entidades no van a poder tener un manejo de ello y asi sera tambien para el 2020 que todo el recaudo ira para el Estado.

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se ejecutará esta investigación con base en un estudio de tipo descriptivo de observación e indagación donde se asemejarán los impactos de la reforma tributaria (ley 1819 de 2016) en el momento de carga tributaria en renta en las entidades sin ánimo de lucro de sector transportador en Fusagasugá.

7.2. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

La población objeto estudio serán las cooperativas dedicadas al servicio de Transporte del municipio de Fusagasugá.

7.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION

La información utilizada para la investigación y desarrollo del proyecto fue suministrada por las contadoras de las dos entidades que se evalúan, además de esto se realizaron entrevistas a los asociados, quienes nos mostraron un punto de vista distinto, ya que estos se enfocaron directamente en las pérdidas y excedentes que recibían.

Entrevista: Es una forma específica de interacción social donde el investigador se sitúa frente al entrevistado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de surgir los datos de interés. Se establece así un diálogo, pero un diálogo propio, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra se da presenta como fuente de estas informaciones para aclarar las dudas que ha en la investigación.

7.4. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para este proceso se hará un análisis de la información obtenida a lo largo de la investigación para mirar cómo las entidades se fueron desarrollando en el tema de tributación con el fin de generar un documento de diagnóstico para así analizar en las dos entidades cual ha sido el comportamiento que ellas han afrontado a la hora de hacer la presentación de la declaración de renta.

8. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

La última reforma tributaria tiene unos alcances a nivel general en la población del país, tanto a personas naturales como personas jurídicas debido a que modificó una serie de lineamientos u compromisos en materia tributaria en la cual propone un sistema tributario más equitativo, eficiente y sencillo, al tiempo que busca fortalecer la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

En el desarrollo del estudio se quiere medir la consecuencia que tiene la entrada en rigor de la última reforma tributaria (ley 1819 de 2016) en el momento de carga tributaria en renta en las entidades sin ánimo de lucro del sector transportador en Fusagasugá.

8.1. DESCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS

8.1.1. COOTRANSFUSA

Empresa colombiana de transporte terrestre de pasajeros líder, sólida y moderna a base de constante innovación, contando con una experiencia de 60 años en esta actividad y con visión a futuro, al cual se tiene como política, la de brindar el mejor servicio a los clientes cumpliendo con las exigentes normas de calidad.

Razón social

Cooperativa de transportadores de Fusagasugá

Forma jurídica

Organización de economía solidaria

Misión

Somos organización constituida bajo los principios, valores, características y parámetros del cooperativismo, integrado por un equipo de talento humano altamente capacitado y comprometido en el desarrollo de sus actividades corporativas y que mediante la excelencia en la presentación de sus servicios de transporte de pasajeros y tiene como el fin promover el desarrollo integral de sus asociados, colaboradores, usuarios y por ende el de la comunidad en general.²⁹

Visión

Serán para el 2030 la organización líder en la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional, incursionado efectivamente en la prestación de servicio de encomiendas, reconocimiento que lograremos mediante la aplicación de una filosofía de mejoramiento continuo, adaptación a los cambios, buscando de esta forma satisfacer las exigencias de nuestros clientes y alcanzar eficaz y eficientemente cada uno de los índices de calidad pautados para nuestro sector económico.³⁰

8.1.2. COOTRANSPEVER

Empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros especialmente al sector veredal del municipio de Fusagasugá.

Razón social

Cooperativa de transporte municipal periférico veredal.

²⁹ BUITRAGO, Daniela Gómez. Manual de Políticas Contables. Fusagasugá. Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Cootransfusa. 2015. P3.

³⁰ BUITRAGO, Daniela Gómez. Manual de Políticas Contables. Fusagasugá. Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Cootransfusa. 2015. P3.

Forma jurídica

Organización de economía solidaria

Misión

La Cooperativa de transporte municipal periférico veredal tiene como misión el transporte terrestre a nivel rural en el municipio de Fusagasugá y sus alrededores de pasajeros, que crece continuamente para contribuir al desarrollo sostenible de la región, a mejorar el nivel de vida de nuestros clientes, y sus familias. Ofreciendo servicios de alta calidad, con efectividad, seguridad y puntualidad.

Visión

Ser reconocida en la zona rural de Fusagasugá para el año 2018, como una empresa líder en la prestación de servicios de transporte de pasajeros a nivel rural por su organización, profesionalismo y enfoque en el servicio al cliente, a través de la innovación en infraestructura, tecnología y la formación de equipos de alto desempeño que contribuyan a la generación y fortalecimiento de una cultura de servicio.

8.2. CAPITULO I

Respecto a las nuevas actualizaciones de las reformas tributarias que se han llevado a cabo en Colombia los últimos tres años, su impacto en relación con las entidades sin ánimo de lucro y condiciones de presentación de renta.

En la ley 1819 de 2016, se plantearon cambios relevante, por así decir, se les establecieron condiciones para que estas entidades sin ánimo de lucro, puedan seguir perteneciendo al régimen especial, siempre se había estipulado que el

artículo 19 del estatuto tributario señalaba quienes pertenecían a este grupo, pero ahora solo especifica cuales asociaciones sin ánimo de lucro, organismos de grado superior de carácter financiero, cooperativas, uniones temporales y demás instituciones que pertenezcan al régimen tributario especial, califican para solicitar la aprobación de la DIAN, siempre y cuando sean vigiladas por algún organismo de control supersolidaria.

Los requisitos fundamentales para seguir en el régimen especial, son constituirse de manera legal como entidad sin ánimo de lucro, sus excedentes no pueden ser de distribución directa y su fin debe ser netamente de interés general, cada año deberán renovar su calificación a través de un aplicativo web donde deben registrarse, cumplir con los requisitos del **parágrafo 2 artículo 364-5** del estatuto tributario, en caso de que obtengan ingresos superiores a 160.000 UVT, deberán enviar a la DIAN una memoria económica con todos los detalles de su actividad, además de una certificación escrita por parte de su revisor fiscal y representante legal, con el fin de dar fe de las buenas practicas que desarrollan.

Según la **ley 79 de 1988 en su artículo 54** cita donde resultare excedentes se debe destinar un 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales, y otro 20% como mínimo para el fondo de educación y un 10% como mínimo para el fondo de solidaridad.

En el artículo 356-2 del estatuto tributario, clasificación al régimen tributario especial, estas deberán presentar ante la DIAN la solicitud de calificación al régimen tributario especial, juntos con documentos que el gobierno nacional establezca mediante decretos.

El artículo 19-1 del estatuto tributario, establece que los contribuyentes del régimen especial que estén sujeto a retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes sobre los ingresos por rendimientos financieros podrán descontar del impuesto a cargo la retención que les haya sido efectuada en el respectivo

ejercicio. Cuando resulte saldo a favor por exceso de las retenciones practicadas podrán solicitar la devolución de dichas retenciones.

El artículo 19-4 del estatuto tributario, las entidades pertenecientes al régimen tributario especial que tributen sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del 20%. El impuesto será tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad que trata el artículo 54 de la ley 79 de 1988.

Parágrafo transitorio 1: En el 2017 la tarifa a que se refiere el inciso 1 de este artículo será del 10%. Además, el 10% del excedente tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad del que trata el artículo 54 de la ley 79 de 19988.

Parágrafo transitorio 2: En el 2018 la tarifa a la que se refiere el inciso 1 de este artículo será del 15%. Además, el 5% del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trate el artículo 54 de la ley 79 de 1988.

Artículo 356-1 del estatuto tributario. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando sean realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control deberán corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción. En caso contrario, podrán ser considerados por la administración tributaria como una distribución indirecta de excedentes y por ende procederá lo establecido en el artículo 364-3.

Las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial deberán registrar ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas

posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, para que la DIAN determine si el acto jurídico constituye una distribución indirecta de excedentes. En caso de así determinarlo, se seguirá el procedimiento de exclusión del artículo 364-3.

Únicamente se admitirán pagos laborales a los administradores y al representante legal, siempre y cuando la entidad demuestre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. Para ello, el representante legal deberá tener vínculo laboral. Lo dispuesto en este inciso no le será aplicable a los miembros de junta directiva.

El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de las entidades contribuyentes de que trata el artículo 19 de este Estatuto que tengan ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1. Para efectos fiscales, las entidades sin ánimo de lucro deberán identificar los costos de proyectos, de las actividades de venta de bienes o servicios y los gastos administrativos, para su verificación por la administración tributaria, todo lo cual, deberá certificarse por el Revisor Fiscal o contador.

PARÁGRAFO 2. Los aportes iniciales que hacen los fundadores al momento de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.

PARAGRAFO 3. Las adquisiciones o pagos de las que trata el inciso 1 de este artículo que realicen los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial podrán hacerse por debajo de los precios comerciales promedio, siempre y cuando dichas transacciones sean destinadas al cumplimiento y desarrollo de

sus actividades meritorias. En caso de ser una entidad obligada a enviar memoria económica en los términos del artículo 356-3 de este Estatuto, deberá dejar constancia de la transacción y del contexto de la donación en la misma, so pena de ser considerada una distribución indirecta de excedentes.

PARÁGRAFO 4. Los pagos y los contratos a los que se refieren los incisos 1° y 2° del presente artículo no serán considerados como distribución indirecta de excedentes cuando se realicen entre dos entidades que hayan sido admitidas y calificadas dentro del Régimen Tributario Especial.

PARÁGRAFO 5. Los pagos y los contratos a los que se refieren los incisos 1° y 2° del presente artículo deberán ser expensas y pagos necesarios para el cumplimiento de la actividad meritoria en virtud de la cual la entidad respectiva fue calificada dentro del Régimen Tributario Especial.

8.3. CAPITULO II

Los cambios más significativos que han tenido las entidades sin ánimo de lucro respecto a las reformas tributarias en Colombia ha sido en la ley 1819 de 2016 donde estipula claramente que todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro ahora son calificadas como contribuyentes del impuesto sobre la renta y otras obligaciones complementarias, tal y como lo debe hacer cualquier sociedad nacional.

Las cooperativas serán las únicas entidades sin ánimo de lucro que no requerían clasificación en el Régimen Tributario Especial. La exclusión de una entidad del régimen tributario especial implica que será contribuyente del impuesto de renta a partir del año en el cual quebrante las condiciones señaladas, de acuerdo al

artículo **19 del estatuto tributario, parágrafo transitorio 2**: Las entidades que a 31 de Diciembre del 2016 se encuentren legalmente constituidas y determinadas como no contribuyente del impuesto de la renta y complementarios y que a partir del 1 de Enero del 2017 son determinadas como contribuyentes del régimen ordinario del impuesto de la renta y complementarios que puedan solicitar su calificación al régimen tributario especial se encontraran automáticamente admitidas y clasificadas dentro del mismo. Para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido en el presente estatuto y en el decreto reglamentario que para tal efecto expida el gobierno nacional.

En la reforma 1819 del 2016, se estableció lo siguiente, las cooperativas tributarán a la tarifa del 10 %. Adicionalmente, deberán destinar el 10 % del excedente, tomado totalmente del fondo de educación y solidaridad En 2018 las cooperativas tributarán a la tarifa del 15 %, además destinarán el 5 % del excedente, tomado totalmente del fondo de educación y solidaridad nombrado. Del año gravable 2019 en adelante las cooperativas no harán más inversión en educación superior y deberán tributar el 20 % directamente.

8.4. CAPITULO III

Para las entidades sin ánimo de lucro del sector transporte de Fusagasugá han tenido cambios económicos que ocasionaron un impacto considerable, mencionamos la última reforma tributaria que hubo en Colombia ya que estas tuvieron afectaron significativamente en las cooperativas de transporte en Fusagasugá solo encontró dos cooperativas las cuales vamos a mencionar los impactos que tuvieron.

Cootransfusa

ESTADOS CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERO						
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
DETALLE	31 de Diciembre de 2018	Variacion Relativa	31 de Diciembre de 2017	Variacion Relativa	Variacion Absoluta	Variacion Relativa
Rodamiento	\$ 3.628.241.769	67,10%	\$ 3.516.419.625	67,10%	\$ 111.822.144	67,10%
Otros Ingresos de Actividades Ordinarios	\$ 744.269.424	13,76%	\$ 721.331.095	13,76%	\$ 22.938.329	13,76%
Comercializacion de Productos y Servicios Prestado	\$ 694.244.272	12,84%	\$ 672.847.715	12,84%	\$ 21.396.557	12,84%
Vehiculo Propiedad de Cootransfusa	\$ 340.243.609	6,29%	\$ 329.757.326	6,29%	\$ 10.486.283	6,29%
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 5.406.999.074	100,00%	\$ 5.240.355.761	100,00%	\$ 166.643.313	100,00%
Comercializacion de Productos y Servicios Prestado	\$ 490.265.614	9,07%	\$ 475.155.664	9,07%	\$ 15.109.950	9,07%
COSTOS DE VENTAS	\$ 490.265.614	9,07%	\$ 475.155.664	9,07%	\$ 15.109.950	9,07%
GANANCIA BRUTA	\$ 4.916.733.460	90,93%	\$ 4.765.200.097	90,93%	\$ 151.533.363	90,93%
Recuperaciones	\$ 271.371.108	5,02%	\$ 263.007.470	5,02%	\$ 8.363.638	5,02%
Arriendo y Alquileres	\$ 85.182.789	1,58%	\$ 82.557.462	1,58%	\$ 2.625.327	1,58%
Otros Ingresos	\$ 60.859.333	1,13%	\$ 58.983.653	1,13%	\$ 1.875.680	1,13%
Incapacidades	\$ 10.121.347	0,19%	\$ 9.809.408	0,19%	\$ 311.939	0,19%
Comisiones	\$ 2.225.025	0,04%	\$ 2.156.450	0,04%	\$ 68.575	0,04%
Utilidad de Venta de Propiedad Planta y Equipo	\$ 567.490	0,01%	\$ 550.000	0,01%	\$ 17.490	0,01%
Ingresos Financieros	\$ 43.101	0,00%	\$ 41.773	0,00%	\$ 1.328	0,00%
Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$ 15.722.357	0,29%	\$ 15.237.795	0,29%	\$ 484.562	0,29%
OTROS INGRESOS	\$ 446.092.550	8,25%	\$ 432.344.011	8,25%	\$ 13.748.539	8,25%
Gastos Administrativos	\$ 960.571.115	17,77%	\$ 930.966.384	17,77%	\$ 29.604.731	17,77%
Gastos Operativos	\$ 1.571.844.810	29,07%	\$ 1.523.400.669	29,07%	\$ 48.444.141	29,07%
GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 2.532.415.925	46,84%	\$ 2.454.367.053	46,84%	\$ 78.048.872	46,84%
Deterioro de Propiedades Plantas y Equipos	\$ 70.912.928	1,31%	\$ 68.727.397	1,31%	\$ 2.185.531	1,31%
DETERIORO DE PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	\$ 70.912.928	1,31%	\$ 68.727.397	1,31%	\$ 2.185.531	1,31%
Gastos Generales Administrativos	\$ 828.582.531	15,32%	\$ 803.045.678	15,32%	\$ 25.536.853	15,32%
Gastos Generales Operativos	\$ 972.994.543	18,00%	\$ 943.006.923	18,00%	\$ 29.987.620	18,00%
Provision General Operativo	\$ 665.524.630	12,31%	\$ 645.013.210	12,31%	\$ 20.511.420	12,31%
Provisiones Generales	\$ 20.000.000	0,37%	\$ 20.000.000	0,38%		0,00%
Amortizacion y Agotamiento	\$ 1.343.130	0,02%	\$ 1.343.130	0,03%	\$ -	0,00%
Gastos Diversos	\$ 33.378.932	0,62%	\$ 32.350.196	0,62%	\$ 1.028.736	0,62%
Gastos de Ejercicios Anteriores	\$ 124.453.947	2,30%	\$ 120.618.286	2,30%	\$ 3.835.661	2,30%
OTROS GASTOS	\$ 2.646.277.713	48,94%	\$ 2.565.377.423	48,95%	\$ 80.900.290	48,55%
Gastos Financieros	\$ 20.907.019	0,39%	\$ 20.262.666	0,39%	\$ 644.353	0,39%
GASTOS FINANCIEROS	\$ 20.907.019	0,39%	\$ 20.262.666	0,39%	\$ 644.353	0,39%
RESULTADO INTEGRAL OPERACIONAL	-\$ 799.872.675	-14,79%	-\$ 698.015.337	-13,32%	-\$ 101.857.338	-61,12%
RESULTADO INTEGRAL	\$ 91.633.713	1,69%	\$ 88.809.569	1,69%	\$ 2.824.144	1,69%
Provision Impuesto de Renta y Complementarios	\$ 9.163.371	0,17%	\$ 8.880.957	0,17%	\$ 282.414	0,17%
RESULTADO INTEGRAL	\$ 82.470.342	1,53%	\$ 79.928.612	1,53%	\$ 2.541.730	1,53%

En el diagnóstico del estado consolidado de situación financiero se realizó una proyección con el IPC del 2018 con respecto a lo que nos dio el DANE, la Cooperativa de transportadores de Fusagasugá (Cootransfusa) se estimó que la empresa va a tener un margen de utilidad de un año al otro de un porcentaje de 1,53%, según lo establecido y financieramente y proporciona una imagen muy confiable dentro del sector transportador de la ciudad.

Se puede ver que la empresa de transportadores se dé cuenta con una característica que no poseen todas las empresas dedicadas a prestar los servicios en el municipio, además de la infraestructura que posee para que sus afiliados presten un excelente servicio, para su adecuación y por ende es muy cotizada en el público que necesita este servicio.

Cootranspever

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
CONCEPTOS	A DICIEMBRE DE 2018	VARIACION RELATIVA	A DICIEMBRE DE 2017	VARIACION RELATIVA	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
INGRESOS						
OPERACIONALES						
Producidos Microbuses	\$ 85.909.651	18,87%	\$ 88.641.578	18,87%	-\$ 2.731.927	18,87%
Cuotas de Administracion y Admision	\$ 361.062.050	79,29%	\$ 372.543.823	79,29%	-\$ 11.481.773	79,29%
TOTAL AL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 446.971.701	98,15%	\$ 461.185.401	98,15%	-\$ 14.213.700	98,15%
NO OPERACIONALES						
Otros	\$ 2.713	0,00060%	\$ 2.799	0,00060%	-\$ 86	0,00059%
Aprovechamiento	\$ 8.405.972	1,85%	\$ 8.673.282	1,85%	-\$ 267.310	1,85%
TOTAL AL INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 8.408.685	1,85%	\$ 8.676.081	1,85%	-\$ 267.396	1,85%
TOTAL INGRESOS	\$ 455.380.386	100,00%	\$ 469.861.482	100,00%	-\$ 14.481.096	100,00%
EGRESOS						
GASTOS DE ADMINISTRACION						
GASTOS DE PERSONAL						
Sueldos	\$ 134.549.945	36,60%	\$ 135.028.633	35,95%	-\$ 478.688	5,99%
Horas Extras y Recargas	\$ 15.568.323	4,23%	\$ 16.063.396	4,28%	-\$ 495.073	6,19%
Auxilio de Transporte	\$ 11.832.451	3,22%	\$ 12.208.723	3,25%	-\$ 376.272	4,71%
Cesantias	\$ 23.545.767	6,40%	\$ 24.294.522	6,47%	-\$ 748.755	9,37%
Intereses sobre Cesantias	\$ 1.314.268	0,36%	\$ 1.356.062	0,36%	-\$ 41.794	0,52%
Prima de Servicios	\$ 13.952.085	3,79%	\$ 14.395.761	3,83%	-\$ 443.676	5,55%
Vacaciones	\$ 6.571.340	1,79%	\$ 6.780.309	1,80%	-\$ 208.969	2,61%
Dotacion y Suministros	\$ 3.802.574	1,03%	\$ 3.923.496	1,04%	-\$ 120.922	1,51%
Aportes Salud	\$ 12.877.051	3,50%	\$ 13.286.541	3,54%	-\$ 409.490	5,12%
Aportes Pension	\$ 19.113.523	5,20%	\$ 19.721.333	5,25%	-\$ 607.810	7,61%
Aportes A.R.P	\$ 778.735	0,21%	\$ 803.499	0,21%	-\$ 24.764	0,31%
Aporges Caja de Compensacion	\$ 7.334.445	1,99%	\$ 7.567.680	2,01%	-\$ 233.235	2,92%
Aportes de I.C.B.F.	\$ 3.367.207	0,92%	\$ 3.474.284	0,92%	-\$ 107.077	1,34%
Aportes Sena	\$ 2.244.808	0,61%	\$ 2.316.193	0,62%	-\$ 71.385	0,89%
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 256.852.522	69,85%	\$ 261.220.432	69,54%	-\$ 4.367.910	54,66%
GASTOS GENERALES						
Honorarios	\$ 29.732.268	8,09%	\$ 30.677.754	8,17%	-\$ 945.486	11,83%
Impuestos	\$ 3.020.796	0,82%	\$ 3.116.857	0,83%	-\$ 96.061	1,20%
Implementacion NIF	\$ 4.371.780	1,19%	\$ 4.510.803	1,20%	-\$ 139.023	1,74%
Seguros	\$ 1.354.372	0,37%	\$ 1.397.441	0,37%	-\$ 43.069	0,54%
Mantenimiento y Reparacion	\$ 6.918.852	1,88%	\$ 7.138.871	1,90%	-\$ 220.019	2,75%
Aseo y Elementos	\$ 572.922	0,16%	\$ 591.141	0,16%	-\$ 18.219	0,23%
Cafeteria	\$ 587.817	0,16%	\$ 706.510	0,19%	-\$ 118.693	1,49%
Servicios Publicos	\$ 12.867.005	3,50%	\$ 13.276.176	3,53%	-\$ 409.171	5,12%
Portes, Cables, Fax	\$ 259.705	0,07%	\$ 267.964	0,07%	-\$ 8.259	0,10%
Papeleria y Utiles de Oficina	\$ 3.823.214	1,04%	\$ 3.944.792	1,05%	-\$ 121.578	1,52%
Fotocopias	\$ 536.313	0,15%	\$ 553.368	0,15%	-\$ 17.055	0,21%
Publicidad y Propaganda	\$ 947.219	0,26%	\$ 977.341	0,26%	-\$ 30.122	0,38%
Gastos Navideños	\$ 8.837.033	2,40%	\$ 9.118.051	2,43%	-\$ 281.018	3,52%
Gastos de Asamblea	\$ 2.620.986	0,71%	\$ 2.704.333	0,72%	-\$ 83.347	1,04%
Gastos de Directivos	\$ 1.343.635	0,37%	\$ 1.386.363	0,37%	-\$ 42.728	0,53%
Gastos Legales	\$ 1.625.469	0,44%	\$ 1.677.159	0,45%	-\$ 51.690	0,65%
Gastos de Representacion	\$ 3.046.610	0,83%	\$ 3.143.492	0,84%	-\$ 96.882	1,21%
Gastos de Viaje	\$ 2.414.888	0,66%	\$ 2.491.681	0,66%	-\$ 76.793	0,96%
Servicios Temporales	\$ 2.828.710	0,77%	\$ 2.918.663	0,78%	-\$ 89.953	1,13%
Vigilancia Privada	\$ 1.636.070	0,44%	\$ 1.688.097	0,45%	-\$ 52.027	0,65%
Sistematicacion	\$ 239.407	0,07%	\$ 247.020	0,07%	-\$ 7.613	0,10%
Gastos Varios	\$ 5.638.679	1,53%	\$ 5.817.989	1,55%	-\$ 179.310	2,24%
Depreciaciones	\$ 1.391.403	0,38%	\$ 1.435.650	0,38%	-\$ 44.247	0,55%
TOTAL GASTOS GENERALES	\$ 96.615.153	26,28%	\$ 99.787.516	26,56%	-\$ 3.172.363	39,70%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	\$ 353.467.675	96,14%	\$ 361.007.948	96,10%	-\$ 7.540.273	94,35%
NO OPERACIONALES						
Financieros	\$ 8.892	0,0024%	\$ 9.175	0,0024%	-\$ 283	0,0035%
Extraordinarios	\$ 14.181.487	3,86%	\$ 14.632.458	3,90%	-\$ 450.971	5,64%
Diversos	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%
Rodamiento	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%
TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 14.190.379	3,86%	\$ 14.641.633	3,90%	-\$ 451.254	5,65%
TOTAL EGRESOS	\$ 367.658.054	100,00%	\$ 375.649.581	100,00%	-\$ 7.991.527	100,00%
COSTOS						
Costos Servicio Transporte Microbuses	\$ 47.902.961	100,00%	\$ 49.426.275	100,00%	-\$ 1.523.314	-2,96%
TOTAL COSTOS	\$ 47.902.961	100,00%	\$ 49.426.275	100,00%	-\$ 1.523.314	-2,96%
EXCEDENTES (DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ 39.819.371	83,13%	\$ 44.785.626	90,61%	-\$ 4.966.255	326,02%

En el diagnóstico del estado consolidado de situación financiero se realizó una proyección con el IPC del 2018 con respecto a lo que nos dio el DANE, la Cooperativa de transportadores municipal periférico veredal (Cootranspever) en base a lo que se realizó se evidencio que la empresa cuenta con un estado de resultados integral es confiable.

Dentro de su mayor fuente las operaciones que se ven reflejadas en el transporte hacia la zona rural es algo que se destaca en esta empresa por lo cual los habitantes de las zonas rurales les ayudan a suplir esta necesidad, tiene que utilizar este servicio que les presta esta empresa en el municipio.

9. INFORME

Las empresas dedicadas al sector cooperativo de transportadores estas repartidas a lo largo del territorio colombiano, en el sector de Fusagasugá es muy importante en la región del Sumapaz ya que ayuda mucho a la contribución y el desarrollo de la economía del municipio.

En la última década han surgido una serie de reformas tributaria en el país las cuales han ido modificando varias normativas, pero no se había visto una que tuviera inmersa el sector cooperativo perteneciente a las entidades sin ánimo de lucro que pertenecen a un régimen tributario especial. En la ley 1819 de 2016 se adoptó una serie de parámetros y estándares que la reforma tributaria trajo consigo a estas entidades, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

A lo anterior mencionado se hará para la financiación de la educación superior pública, también la autoridad tributaria se encargará de verificar este tipo de empresas y las que no cumplan los parámetros establecidos en Artículo 364-3 del estatuto tributario determinará su estancia en este régimen tributario especial. Con relación a lo establecido se pudo deducir o analizar una serie de cosas que se verán afectadas o modificadas dentro de las cooperativas de transporte en Fusagasugá tales como:

- La autoridad pertinente establecerá una fecha específica para girar el monto dinero que se destinaba en el sector cooperativo como fondo de educación, que para el año 2017 será del 50% de dicho fondo, para el año 2018 será del 75% y para el año 2018 del 100%. a continuación, podemos ver una proyección:

- Cootransfusa.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA		
NIT: 890.600.323-8		
PLAN DE DISTRIBUCION EXCEDENTES PROYECTADO		
EXCEDENTES AL CIERRE DE OPERACIÓN		
	2017	2018
FONDO SOCIAL DE EDUCACION	\$ 12.597.527	\$ 12.998.128
FONDO DE SOLIDARIDAD	\$ 27.182.433	\$ 28.046.834
BIENESTAR SOCIAL	\$ 1.578.039	\$ 1.628.221
FONDO DE PROTECCION DE ASOCIADOS	\$ 106.094.061	\$ 109.467.852
EXCEDENTES A DISTRIBUIR	\$ 147.452.060	\$ 152.141.036
<p>NOTA: El presente plan de distribucion se aplico de conformidad con los dispuestos en el Art. 54 de la Ley 79 de 1988 y la Ley 1819 de 2016. Y se hizo con el IPC del 2018 que estipula el DANE 3,18%</p>		

- Cootranspever.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MUNICIPAL PERIFERICO VEREDAL		
NIT: 800.244.862-1		
PLAN DE DISTRIBUCION EXCEDENTES PROYECTADO		
EXCEDENTES AL CIERRE DE OPERACIÓN		
	2017	2018
FONDO SOCIAL DE EDUCACION	\$ 4.284.563	\$ 4.420.812
FONDO DE SOLIDARIDAD	\$ 4.284.563	\$ 4.420.812
BIENESTAR SOCIAL	\$ 454.789	\$ 469.251
FONDO DE PROTECCION DE ASOCIADOS	\$ 8.569.126	\$ 8.841.624
EXCEDENTES A DISTRIBUIR	\$ 17.593.041	\$ 18.152.500
<p>NOTA: El presente plan de distribucion se aplico de conformidad con los dispuestos en el Art. 54 de la Ley 79 de 1988 y la Ley 1819 de 2016. Y se hizo con el IPC del 2018 que estipula el DANE 3,18%</p>		

- En los estados de resultados de ambas empresas se verá afectado por la destinación que se deberá hacer en los excedentes que será un egreso para ambas entidades que en un momento de habían tenido previsto que podría traer esta reforma tributaria y esto se dará como una recepción de estos recursos.
- También algunas empresas de este régimen tributario especial saldrán de este régimen ya que algunas no cumplirán con los requisitos establecidos por el decreto 2150 de 2017 y harán parte del régimen tributario ordinario y tributarán a la tasa general, por ende, se afectará la situación financiera de las entidades sin ánimo de lucro.
- Además, también se podrá reflejar algunas situaciones en la declaración de renta de estas entidades ya que empezaran hacer pago al estado y ella no están haciendo un provisionamiento, se puede ver reflejado en estas ilustraciones que se hicieron de ambas empresas.

● Cootranspever

		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas NO residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes NO residentes			Privada	110	
1. Año: 2018		4. Número de formulario					
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8002448621		6. DV: 1		7. Primer apellido:		8. Segundo apellido:	
9. Primer nombre:		10. Otros nombres:		11. Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PERIFERICO VEREDAL		12. Cod. Dirección Sección: 8	
24. Actividad económica: 4921		25. Cod.:		26. No. Formulario anterior:			
27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")		28. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario especial (Marque X)		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")			
30. Total costos y gastos de nómina: 236.916.000		31. Aportes al sistema de seguridad social: 62.157.000		32. Aportes al SENA, ICBF, Calas, compensación: 17.452.000			
Ingresos	Electivo y equivalentes de electivo	33	140.676.000	Rentas gravables	70	0	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0	Rentas líquidas gravables	71	3.225.000	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	52.928.000	Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33% (al mayor entre 67 y 68 reste 69 y sume 70)	72	0	
	Inventarios	36	21.497.000	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	73	0	
	Activos intangibles	37	1.382.000	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	74	0	
	Activos biológicos	38	0	Dividendos gravados a la tarifa del 33%	75	0	
	Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	71.587.000	Ingresos por ganancias ocasionales	76	0	
	Otros activos	40	0	Costos por ganancias ocasionales	77	0	
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41	288.070.000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	78	0	
	Pasivos	42	124.450.000	Ganancias ocasionales gravables (75-76-77)	79	484.000	
Total patrimonio líquido (41-42)	43	163.620.000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	80	0		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	419.358.000	Descuentos tributarios	81	484.000	
	Ingresos financieros	45	15.000	Impuesto neto de renta (79-80)	82	0	
	Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizadas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	Sobretasa	83	0	
	Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0	Impuesto de ganancias ocasionales	84	0	
	Dividendos y/o participaciones recibidos por Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	85	0	
	Otros ingresos	49	6.654.000	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	86	0	
	Total ingresos brutos (Suma 44 a 49)	50	426.027.000	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	87	0	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	88	484.000	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	89	0	
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	90	0	
Total ingresos netos (50-51-52-53)	54	426.027.000	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	91	0		
Costos y reducciones	Costos	55	41.850.000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	92	0	
	Gastos de administración	56	387.780.000	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	93	918.000	
	Gastos de distribución y ventas	57	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0	
	Gastos financieros	58	1.023.000	Saldo a favor CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	95	0	
	Otros gastos y deducciones	59	0	Retenciones	96	0	
	Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60	430.653.000	Autorretenciones	97	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	61	0	Otras retenciones	98	0	
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0	Total retenciones año gravable a declarar (95+96)	99	0	
Renta	Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	64	6.651.000	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	101	0	
	Pérdida líquida del ejercicio (47+48+60+61-54-62-63; si el resultado es negativo escriba 0)	65	4.626.000	Saldo a pagar por impuesto (88+98+99-89-90-91-92-93-94-97; si el resultado es negativo escriba 0)	102	0	
	Compensaciones	66	3.426.000	Sancciones	103	434.000	
	Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67	3.225.000	Total saldo a pagar (88+98+99+101-89-90-91-92-93-94-97; si el resultado es negativo escriba 0)	104	0	
	Renta Presuntiva	68	0	o Total saldo a favor (89+90+91+92+93+94+97-88-98-99-101; si el resultado es negativo escriba 0)	105	0	
	Renta exenta	69	0	Valor total impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	106	0	
				Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	107	0	
981. Cód. Representación:		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$:			
Firma del declarante o de quien lo representa:				996. Espacio para el número interno de la Dian / Adhesivo:			
982. Código Contador o Revisor Fiscal:							
Firma del Contador o Revisor Fiscal:		994. Con salvedades:					
983. No. Tarjeta profesional:							

10.IMPACTOS

Los impactos en la elaboración del trabajo ayudaron a un desarrollo y análisis del estudio estarán reflejado en los resultados.

IMPACTO AMBIENTAL

La elaboración de este trabajo tiene un impacto positivo para el medio ambiente, debido a que, se entregará por medios electrónicos y no se realizará una impresión de éste, lo que evita la tala de árboles y la contaminación que se genera en los métodos industriales para elaborar una hoja de papel.

IMPACTO ECONÓMICO

El impacto económico en este trabajo es positivo debido a que la inversión será poca respecto al trabajo obtenido nadie nos patrocina y sale de nuestros propios recursos para nuestro conocimiento.

IMPACTO SOCIAL

El impacto es positivo para la comunidad udecina tanto para aquellos que tendrán acceso al documento por la web, debido a que les permitirá tener conocimiento sobre el sector cooperativo y sin ningún costo de asesoría.

IMPACTO CULTURAL

Tiene un impacto positivo, dado a que, a la comunidad udecina de y demás personas con acceso a la web o al repositorio institucional sobre el gran impacto que han tenido las reformas tributarias en el sector cooperativo y como se ha ejemplificado en el sector transporte en Fusagasugá.

11. CONCLUSIONES

El objetivo de esta reestructuración (ley 1819 de 2016) según la comisión de expertos que asesoraba el ministerio de hacienda, en su informe manifestó, que las entidades sin ánimo de lucro, podrían contribuir o generar recursos económicos para el fisco, ya que las entidades sin ánimo de lucro no estaban dinamizando la economía del país. Por esta razón se decide en esta reforma tributaria a que contribuyan con el desarrollo económico del país.

La verificación sobre estas entidades, se debe corroborar que uno de los requisitos principales de estas, es encaminar siempre sus actividades a un objetivo social y de ayuda a la comunidad en general, para esto la DIAN ahora debe trabajar con otros organismos de supervisión, ante los cuales deben presentar los informes de su actividad.

Para las entidades pertenecientes al grupo sin ánimo de lucro del sector transporte en Fusagasugá, fueron complicadas las adaptaciones según la nueva ley, ya que estas tuvieron que realizar cambios que significaban más inversión por parte de los asociados, por los nuevos gastos que surgieron tales como implementación de nuevo software contable y actualización de contabilidad para una de estas.

12.RECOMENDACIONES

Como toda ley, esta tenía brechas por las cuales algunas entidades sin ánimo de lucro, lograban evadir las responsabilidades fiscales que les correspondían, por esto, la reforma de la ley 1819 de 2016, fue más clara y contundente, al momento de establecer quienes en realidad pueden pertenecer al grupo de sin ánimo de lucro.

Lo que deben tener muy en cuenta ahora las entidades sin ánimo de lucro, es su necesidad de adoptar una posición de entidades jurídicas, por lo tanto, deben ceñirse a la ley, y saber que la distribución de los excedentes debe ser transparente.

Después de la publicación de la reforma ley 1819 de 2016, la creación de cooperativas a nivel nacional se vio en decadencia, ya que, para finales de noviembre de 2017, cuando la norma empezó a ser ejecutada con rigor, bajo casi un 45%, la apertura de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- (CIAT), C. I. (2015). *Modelo de Código Tributario*. Panamá. Obtenido de https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6958/FMM_Modelo_de_Codigo_Tributario.pdf?sequence=1
- Abreu, J., González, R., Hurtado, H., Zarazúa, G., & Martínez, H. (Mayo de 2009). Impuesto sobre la renta personas físicas servicios profesionales independientes y uso de goce temporal de bienes. 63. México D.F: Escuela superior de Comercio y administración unidad tepepán. Obtenido de <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/4549/IMPUESTOSOBRE.pdf?sequence=1>
- Acosta, L., Mejía, C., Montoya, J., & López, C. (2012). *¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009?* Antioquia. Obtenido de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/6433/1/AcostaLeon_2012_EficientesExitosasReformas.pdf
- Actualicese. (8 de Abril de 2014). *Elementos de la obligación tributaria*. Obtenido de <https://actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/>
- Cadena, J. E. (2017). *Estatuto Tributario Nacional Concordado*. Nueva Legislación S.A.
- Carciofi, R., Barris, G., & Cetrángolo, O. (1994). *Reformas Tributarias en America Latina*. Chile. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/30287/S3362C265R_es.pdf?sequence=1;REFORMAS
- Clavijo, S. (2007). *Evolución de la Tributación en Colombia y sus desafíos (1990-2006)*.
- Congreso de Colombia. (1988). *Ley 79*. Colombia. Obtenido de <https://www.camarahonda.org.co/wp-content/uploads/2015/06/LEY79DE1988.pdf>
- Congreso de Colombia. (1998). *LEY 454*. Colombia. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3433>
- Congreso de Colombia. (23 Diciembre 2014). *Ley 1739*. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201739%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

- Congreso de la Republica. (2016). *Ley 1819*. Obtenido de <https://actualicese.com/normatividad/2016/12/29/ley-1819-de-29-12-2016-reforma-tributaria/>
- Congreso de la Republica. (26 Diciembre 2012). *Ley 1607*. Obtenido de <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L1607012.pdf>
- DIAN. (2003). CONCEPTO UNNIFICDO NUMERO 00001. *CONCEPTO UNIFICADO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS*, (pág. 2). Obtenido de https://camacol.co/sites/default/files/base_datos_juridico/CONCEPTO_DIAN_NACION_0001_2003.pdf
- Fonrouge, G., Asorey, R., Navarrine, S., & M, C. (1997). *Derecho financiero*. Depalma.
- Gerencie. (2 de Mayo de 2018). *Persona Juridica*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/persona-juridica.html>
- Maps, G. (2018). *Google Maps*.
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). Retención en la Fuente- Impuesto sobre la Renta. Colombia . Obtenido de https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf
- Mullin, R. (1980). *Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto*. República Dominicana: Instituto de Capacitación Tributaria.
- Paginas amarillas. (2018). *paginasamarillas.com*. Obtenido de <https://www.paginasamarillas.com.co/empresas/cooperativa-de-transportadores-de-fusagasuga/fusagasuga-16855250>
- Planeación, D. N. (2002). *Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XXI*. Bogotá D.C. Obtenido de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20\(I\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20(I).pdf)
- Republica, P. d. (2015). *Decreto 348*.
- Sánchez Campos , N., Millán Morales, F., Díaz López, N., & Barrera, D. (2011). *2º simposio internacional de investigación en ciencias económicas, administrativas y contables – sociedad y desarrollo*. Bogotá.
- Stiglitz, J. (2003). *La economía del sector público*. Antoni Bosch Editor.

Transporte, Ministerio de. (2015). *DECRETO 1079*. Obtenido de
<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77889>



Declaración de Rentas y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Jurídicas de Cuentistas no Residentes

OSIUNCA

110

1. Año: 2011

Deposito reservado para la DIAN

4. Número de Contribuyente

1113602280397



5. No. Identificación Tributaria (NIT) 624 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otro nombre

900244882 1

11. Razón social COOPERATIVA DE TRANSPORTE PERFERCO VEREDAL 12. C.U.R. (Régimen)

13. Domicilio electrónico 14. Si se usa correo electrónico 15. Cel. 16. No. Formulario anterior

17. Percepción año gravable 2011 (Moneda "C") 18. Percepción a principios del siguiente ejercicio (Moneda "C") 19. Utilidad 20. Percepción a finales del ejercicio (Moneda "C")

21. Total ingresos y exenciones 226,814,000 23. Ingresos y exenciones 80,241,000 24. Total ingresos y exenciones 18,974,300

Fuente de Ingresos		Ingresos		Cuentas y subcuentas		Renta	
01	Salarios y emolumentos de afilados	01	198,348,000	01	Cuentas de administración	01	0
02	Inventarios y saldos de inventarios devaluados	02	0	02	Cuentas de distribución y ventas	02	0
03	Dividendos, intereses y otros rendimientos financieros por acciones	03	51,297,000	03	Cuentas de depreciación	03	0
04	Dividendos	04	20,834,000	04	Otros gastos y deducciones	04	0
05	Alquileres inmobiliarios	05	1,328,000	05	Total gastos y deducciones	05	0
06	Alquileres mobiliarios	06	0	06	Total cuentas y gastos	06	417,179,000
07	Proveedores, socios y socios propietarios de acciones y ALCM	07	88,381,000	07	07	0	
08	Otros saldos	08	0	08	08	0	
09	Total patrimonio inicial	09	276,781,000	09	09	0	
10	Plusvalías	10	120,814,000	10	10	0	
11	Total patrimonio final	11	397,595,000	11	11	0	
12	Ingresos de actividades ordinarias	12	426,478,000	12	12	0	
13	Ingresos financieros	13	15,000,000	13	13	0	
14	Ingresos de actividades extraordinarias	14	0	14	14	0	
15	Exoneración de impuestos por actividades ordinarias	15	0	15	15	0	
16	Exoneración de impuestos por actividades extraordinarias	16	0	16	16	0	
17	Exoneración de impuestos por actividades ordinarias y extraordinarias	17	0	17	17	0	
18	Exoneración de impuestos por actividades ordinarias y extraordinarias	18	0	18	18	0	
19	Otros ingresos	19	0	19	19	0	
20	Total ingresos finales	20	441,887,000	20	20	0	
21	Deducciones, rebajas y descuentos en rentas	21	0	21	21	0	
22	Ingresos por actividades de renta de inmuebles	22	0	22	22	0	
23	Ingresos por actividades de renta de bienes muebles	23	0	23	23	0	
24	Ingresos por actividades de renta de otros bienes	24	0	24	24	0	
25	Total ingresos netos	25	441,887,000	25	25	0	
26	Cuentas de administración	26	40,559,000	26	26	0	
27	Cuentas de distribución y ventas	27	375,629,000	27	27	918,100	
28	Cuentas de depreciación	28	0	28	28	0	
29	Otros gastos y deducciones	29	991,000	29	29	0	
30	Total cuentas y gastos	30	417,179,000	30	30	0	
31	Ingresos ordinarios	31	0	31	31	0	
32	Ingresos extraordinarios	32	0	32	32	0	
33	Total ingresos ordinarios y extraordinarios	33	0	33	33	0	
34	Renta líquida ordinaria del ejercicio en su totalidad	34	0	34	34	0	
35	Renta líquida del ejercicio en su totalidad	35	4,292,000	35	35	0	
36	Compensaciones	36	0	36	36	0	
37	Renta líquida en su totalidad	37	0	37	37	0	
38	Renta presunta	38	0	38	38	0	
39	Renta neta	39	0	39	39	0	

COPIA VALIDA PARA FINES ACADÉMICOS

987. Cód. Representación 987. Frecuencia 987. Recaudación

988. Código Comercio y Razón Social

989. Cód. Comercio y Razón Social

990. Pago total \$

991. Fecha Asesor de Recibo 2011-04-15 15:30:19

992. Fecha Asesor de Recibo 016

993. Código de Verificación 91000484959359